



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, octubre cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2017-01375-00.

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

- 1. Corregir el numeral 1º del auto de agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual quedará de la siguiente manera, "Reconocer personería a la profesional del derecho Ana María Ramírez Ospina, en su calidad de representante legal de Cobroactivo S.A.S., compañía que a su vez es apoderada judicial de RF Encore S.A.S., para efectos de la presente acción.", y no como allí se indicó, en lo demás el referido auto permanecerá incólume.**
- 2. Autorizar a la parte demandante para retirar la demanda y sus anexos, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 92 del Código General del Proceso.**
- 3. Levantar las medidas cautelares decretadas. Oficiar como corresponda.**
- 4. Dejar las constancias pertinentes por secretaría.**
- 5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

**Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:**
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 35**
Hoy 5 de octubre de 2022.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29194627c3a8d1a727a353b7a01bb2beeba0b67cc6d7f706f3bb0fb27a8d49b**

Documento generado en 03/10/2022 08:52:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>